

**CONTRATO DE USO DEL PRODUCTO "ONE ID".**

ENTRE LAS PARTES A SABER:

<p><b>DAVINCI TECHNOLOGIES S. A. S.,</b> en adelante <b>DAVINCI</b> NIT. 900.557.218-4 <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> CLAUDIA ARIZA LUQUE</p> <p><b>Contacto de DAVINCI:</b> <b>Nombre:</b> _____ <b>Mail:</b> mailcomercialDVT@davincitech.co <b>Teléfono:</b> (57) 1 555 40 80 <b>Dirección:</b> Av Cra 19 No. 95 - 20 Ofc 601 Bogotá COLOMBIA</p>	<p><b>[NOMBRE DEL CLIENTE]</b> en adelante <b>EL CLIENTE</b> NIT. _____ <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> _____</p> <p><b>Contacto de EL CLIENTE</b> <b>Nombre:</b> _____ <b>Mail:</b> _____ <b>Teléfono:</b> _____ <b>Dirección:</b> _____ _____ COLOMBIA</p>
---	--

Las PARTES han celebrado el presente contrato para la prestación de servicios de computación en la nube (Cloud Computing) de la plataforma ONE ID, en la modalidad de SOFTWARE COMO SERVICIO (o SaaS, por sus siglas en inglés) previas la siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

- 1.1. Que el CLIENTE requiere un servicio integral para el proceso de vinculación digital de sus clientes y/o usuarios de nacionalidad colombiana o residentes colombianos; actualización de datos y validación digital y en línea de la identidad de los mismos.
- 1.2. Que los servicios mencionados operan bajo una plataforma de internet, de propiedad y manejo de la sociedad DAVINCI TECHNOLOGIES SAS. (en adelante DAVINCI o DVT) que se denomina "**ONE ID**" (o también "La Plataforma"), la cual cuenta con los recursos humanos y técnicos, con la formación y experiencia necesarias para atender los requerimientos del CLIENTE.
- 1.3. Que el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ **DAVINCI** presentó al CLIENTE una propuesta económica (en adelante la "PROPUESTA") en la que se ofreció la habilitación de una plataforma en línea que permita prestar los servicios mencionados en el numeral 1.1. anterior.

1.4. Que el CLIENTE manifestó su interés en contar con el producto ofrecido, motivo por el cual se procede con la firma del presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes:

## II. CLÁUSULAS

**PRIMERA. -DEFINICIONES:** Los términos utilizados en el texto del presente contrato que se incluyen en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula. Los términos que denotan singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera:

- a. **ONE ID o LA PLATAFORMA:** Es una Herramienta tecnológica de carácter virtual alojada en servidores cloud administrados por **DAVINCI**, que permite en una sola experiencia y punto de contacto vincular clientes de nacionalidad colombiana o residentes colombianos en el territorio nacional, actualizar sus datos, capturar su información, identificar y validar su identidad de principio a fin, incorporando tecnologías con altos estándares de seguridad. Esta Herramienta se encuentra clasificada como un servicio de Computación en la Nube (Cloud Computing) bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS por sus siglas en inglés).
- b. **Listado de módulos que puede el cliente contratar:**
  - **Módulo Sarlaft y Listas Públicas:** Permite la validación de Sarlaft y Fuentes públicas como: Listas restrictivas Nacionales e Internacionales, Procesos judiciales, aparición en noticias, búsqueda en la Web y Personas expuestas públicamente (PEPS).
- c. **ANS:** Es el acuerdo de niveles de servicio celebrado entre las **PARTES** denominado "Anexo Técnico-Niveles de Servicio y Operación", el cual hace parte integral del presente contrato como [Anexo No. 01](#)
- d. **CLIENTE:** Será denominada así en el presente contrato a la sociedad NOMBRE DEL CLIENTE, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento.
- e. **GERENTE DEL CONTRATO:** Será el funcionario designado por el **CLIENTE** quien tendrá a su cargo la supervisión de todas las actividades necesarias relacionadas con la prestación del servicio que se contrata, así como verificar el cumplimiento de las actividades y responsabilidades aquí pactadas.
- f. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Se considera información confidencial todo conocimiento e información de **LAS PARTES** y/o de sus trabajadores que sea revelada directa o indirectamente por ésta a su contraparte por escrito, medio magnético,

electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma, así como todos los datos que se deriven de los mismos. Dentro de la información confidencial se incluyen los signos distintivos (es decir marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de los trabajos o por cualquier otra causa.

- g. **LAS PARTES:** Se denominará así de manera conjunta a **DAVINCI** y al **CLIENTE**.
- h. **PROPUESTA:** Es la propuesta de servicios presentada por **DAVINCI** al **CLIENTE**, la cual hace parte integral del presente contrato como **Anexo No. 02 [incluir la propuesta]**.
- i. **LOS SERVICIOS:** Tendrá el significado asignado a este término en la cláusula tercera de este contrato. Se refiere a las prestaciones que ONE ID otorga a sus usuarios, así como a otras labores adelantadas directamente por DAVINCI en desarrollo del presente contrato.
- j. **Garantía de funcionamiento:** DAVINCI asegura el funcionamiento de One Id durante el tiempo que se encuentre contratado con el CLIENTE. De esta manera, frente a cualquier circunstancia de carácter técnico que impida al CLIENTE el uso normal de LA PLATAFORMA, DAVINCI hará los esfuerzos necesarios para restablecer su funcionamiento original. En el escenario en que el cliente no cuente con un contrato de soporte, la garantía no se regirá por tiempos de respuesta establecidos o ANS de ningún tipo y funcionará de la siguiente manera: Se programan actualizaciones de carácter semanal o quincenal según corresponda a fallos críticos o no críticos. La forma de reportar la falla es a través de la plataforma de Davinci en <https://soporte.davincitech.co/>. En caso de contar con contrato de soporte técnico, el mismo se dará en los tiempos y condiciones establecidos en el [Anexo No. 01 \("Anexo Técnico-Niveles de Servicio y Operación"\)](#).
- k. **COINS:** Los Coins, también llamados DVT Coins o Davinci Coins, son una unidad de consumo para servicios profesionales de la unidad The HUB. Los mecanismos y las consideraciones de consumo, utilización y el tipo de servicios que se pueden canjear por estos Coins, se detallan en los documentos **MENCIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS CON LOS SERVICIOS DEL HUB**
- l. **TICKET DE SOPORTE:** en el contexto de un contrato de soporte, es la forma de poner en conocimiento una consulta o el mecanismo diseñado para reportar un problema relacionado con el servicio, mediante un canal definido.
- m. **PROCESO ONE ID:** Teniendo en cuenta el acuerdo comercial realizado con el cliente y los módulos adquiridos aquí se debe escribir la definición del proceso One Id vendido al cliente, tener en cuenta que según está definición dependerá lo que se puede cobrar o no.

**SEGUNDA. -INTERPRETACIÓN:** Para los fines de este contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

**TERCERA. -OBJETO:** DAVINCI se obliga para con el **CLIENTE** a la habilitación dentro del territorio nacional Colombiano de la plataforma **ONE ID**, que se encuentra clasificada como un servicio de Computación en la Nube (Cloud Computing), bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS por sus siglas en inglés) . Esta solución tecnológica tendrá como finalidad adelantar en Colombia la validación de identidad en el proceso de vinculación de potenciales clientes de nacionalidad colombiana o residentes colombianos, la actualización de datos y la captura de información adicional; y en general los procesos que el CLIENTE contrate, a través de los dispositivos fijos o móviles (hardware), que el mismo CLIENTE establezca para tal fin .

Esta herramienta permitirá, entre otras, diligenciar formularios electrónicos, autenticar y validar la identidad de los potenciales clientes del **CLIENTE**, (personas naturales y/o jurídicas) de nacionalidad colombiana o residentes colombianos, capturar datos, leer código de barras de documentos de identidad, consultar listas restrictivas, permitir firmas electrónicas, así como permitir la captura de la información por parte del CLIENTE, de tal forma que este último la conserve, almacene y pueda reproducir, de conformidad con la normatividad que en el territorio nacional colombiano le sea aplicable.

- a. La solución, de conformidad con la **PROPUESTA**, deberá contener los siguientes componentes:

**I. LISTADO DE MÓDULOS A CONTRATAR POR EL CLIENTE**

Módulo de administración de usuarios	Funcionalidades Fijas Incluidas en la adquisición del servicio ONE ID	
Módulo de Formularios Dinámicos		
Módulo de Flujos de trabajo		
Módulo de seguimiento de procesos		
Módulo descarga de información		
<b>Funcionalidades Habilitadas</b>	<b>SI Aplica / No Aplica (X)</b>	
	<b>Si Aplica (X)</b>	<b>No aplica (X)</b>
Firma Electrónica		
Biometría Facial		

Identificación cédula + Autenticación OTP		
Sarlaft y Listas Públicas	X	
Módulo OCR - escáner de caracteres		

\*en la cláusula 1-b *Definiciones* se puede ver el detalle de los componentes incluidos en cada uno de los módulos a contratar.

- b. Los módulos y/o componentes podrán ser activados y consumidos de manera independiente. Su consumo deberá ser controlado exclusivamente por el cliente.
- c. La solución, de conformidad con la **PROPUESTA**, deberá contener los servicios de implementación y gestión de cambio contenidos en el **MENCIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS CON LOS SERVICIOS DEL HUB**\*tabla de almacenamiento consumo de recursos en la nube (Google Cloud Platform -GCP)

**Parágrafo:** De acuerdo con la definición consignada en la Cláusula Primera, se entenderá que se ha adelantado un proceso One ID cuando el CLIENTE por intermedio de sus funcionarios autorizados, haya ingresado a La Plataforma y utilizado cualquiera de los componentes o módulos que la conforman.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones previstas en otras partes de este CONTRATO, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente:

**4.1. DAVINCI se obliga a:**

4.1.1. Activar la plataforma ONE ID para el CLIENTE y a habilitar los módulos por este adquiridos y que se hayan señalado en el presente contrato.

4.1.2. Acompañar al personal del CLIENTE en el proceso de configuración inicial de La Plataforma, según los servicios contratados.

4.1.3. Atender de manera oportuna los casos de soporte técnico que se presenten durante la vigencia del presente contrato y a brindar la "Garantía de Funcionamiento" descrita en el literal i) de la cláusula primera del presente contrato, en los términos allí señalados.

4.1.4. Realizar las sesiones de entrenamiento al personal del CLIENTE, que hayan sido pactadas, y acompañar al CLIENTE en dichas sesiones según los servicios acordados en el presente contrato.

El entrenamiento o capacitación brindada por DAVINCI en el marco del presente contrato no compromete en grado alguno la responsabilidad de dicha compañía, cuando de manera independiente y fuera del ámbito de la referida capacitación, EL CLIENTE, sus funcionarios o vinculados hagan un uso inadecuado o que no siga los

lineamientos, instrucciones de manejo de la configuración y/o políticas del producto objeto del presente contrato.

**4.2. EL CLIENTE se obliga a:**

4.2.1. Conocer y aceptar, de manera concomitante con la firma del presente CONTRATO, las "Condiciones de Servicio" así como las "Especificaciones del Servicio" que han sido pactadas y que se encuentran en el [Anexo No. 01](#) "Anexo Técnico-Niveles de Servicio y Operación"

4.2.2. Pagar a DAVINCI, en los términos y condiciones estipulados en el presente CONTRATO, la contraprestación por las labores descritas en la cláusula TERCERA del mismo.

4.2.3. Atender y cumplir, en su totalidad, las instrucciones técnicas que le imparta DAVINCI para la activación y configuración del servicio.

4.2.4. Procurar el cumplimiento de los cronogramas de implementación convenidos por LAS PARTES durante la planeación del proyecto así como los planes de contingencia que se establezcan para evitar demoras durante la implementación.

4.2.5. Contar con el personal y los equipos idóneos y necesarios para la implementación, capacitación y correcto funcionamiento de LA PLATAFORMA.

4.2.6. Suministrar en debida forma y en un término razonable, la información que le solicite DAVINCI para la atención y solución de los CASOS DE SOPORTE TÉCNICOS reportados por el CLIENTE.

4.2.7. No utilizar ONE ID para desarrollar cualquier tipo de actividad diversa a la establecida dentro del objeto del presente contrato ni aquello que se encuentre prohibido a nivel legal.

4.2.8. El cliente no podrá comercializar, duplicar, total o parcialmente, en medios magnéticos o de cualquier tipo, propios o ajenos, tanto el software, como la información contenida en la plataforma. No podrá utilizar la información proporcionada por DAVINCI o La Plataforma en procedimientos inherentes a su negocio, de cualquier manera, para el desarrollo de productos o servicios para el uso o beneficio propio o de terceros.

4.2.9. Operar la plataforma en su calidad de USUARIO FINAL. En tal sentido, le queda expresamente prohibido comercializar, ceder, delegar y en términos generales transferir el uso de la plataforma y de los servicios prestados por la misma a terceros ajenos a LAS PARTES.

4.2.10. Cubrir los gastos necesarios de los funcionarios de DAVINCI en caso de que por solicitud del CLIENTE se haga necesario el traslado de personal fuera de la ciudad de

Bogotá. Entiéndase por gastos necesarios los de transporte, tanto aéreo como terrestre, hospedaje y alimentación.

4.2.11. A obtener en caso de ser necesario, de sus clientes, potenciales o personas jurídicas o naturales a vincular a un determinado programa en el que vaya a ser usada LA PLATAFORMA, las autorizaciones requeridas para adelantar las consultas en listas restrictivas, entidades gubernamentales y/o bases de datos nacionales o internacionales. Dicha autorización debe ser entregada directamente por LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN, es decir, por las personas que vayan a ser vinculadas o consultadas por LA PLATAFORMA. Si esta autorización ha sido otorgada al CLIENTE con anterioridad y la información es incorporada a LA PLATAFORMA por este último, dicha autorización deberá contener también la posibilidad de que LOS DATOS sean gestionados por los terceros que EL CLIENTE determine.

4.2.12. Conservar debidamente las autorizaciones del o los titular(es) de la información de forma que pueda acreditar su existencia y allegar copia de la misma en un término no superior a dos (2) días, en caso de ser requerida por el titular, por DAVINCI o por cualquier autoridad, aun con posterioridad a la terminación del presente contrato.

4.2.13. Utilizar la información proporcionada por ONE ID única y exclusivamente para administrar y minimizar su propio riesgo, generado en desarrollo de su objeto social, con el fin de obtener elementos de juicio para determinar la conveniencia de establecer o mantener un vínculo contractual de cualquier naturaleza.

4.2.14. Pagar a DAVINCI los daños y perjuicios que le ocasione en desarrollo del presente contrato. como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de los deberes u obligaciones a su cargo, contenidos en la ley y en el presente contrato.

4.2.15. La Plataforma la componen una serie de módulos o componentes de carácter unitario que se integran para prestar el servicio ofrecido al CLIENTE. En tal sentido, El CLIENTE comprende que es su obligación verificar de manera periódica el uso y consumo de cada uno de estos componentes así como el número de procesos One Id adelantados, con el fin de establecer y notificar con la debida antelación a Davinci la ampliación de las activaciones para cada una de los componentes contratados de acuerdo con los módulos adquiridos. El Cliente podrá revisar de manera permanente estos procesos y el consumo de las mencionadas herramientas en el "dashboard" incorporado en La Plataforma.

4.2.16. Cumplir con las demás obligaciones incluidas en este Contrato.

**Parágrafo Primero:** Está totalmente prohibido al CLIENTE adelantar cualquiera de las siguientes conductas:

a) Comercializar, duplicar, total o parcialmente, en medios magnéticos o de cualquier tipo, propios o ajenos, tanto el software, como la información contenida en ONE ID.

b) Utilizar la información proporcionada por ONE ID o DAVINCI en general fórmulas, algoritmos, o procedimientos inherentes a su negocio, de cualquier manera, para el desarrollo de productos o servicios para el uso o beneficio de terceros.

c) Utilizar la información de ONE ID de manera total o parcial, mediante el uso de bases de información, software o aplicativos internos de La Vinculada, para gestionar riesgos de terceros.

d) Comercializar, duplicar, total o parcialmente, en medios magnéticos o de cualquier tipo, propios o ajenos la información de titulares con terceras empresas.

**QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con la **PROPUESTA**, el valor del presente contrato está conformado por los siguientes conceptos: **MENCIONAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS** por un compromiso contractual de **X** años/meses, de conformidad con la siguiente tabla:

Valor por proceso One Id (00 usd) # procesos One Id por año 000 / Total en 0 años 000 Procesos One Id			
# de Procesos One ID (mencionar el número de procesos contratados)	Año 1	Año 2	Año 3
Implementación COP* éste valor se le debe agregar IVA (+ IVA)			
Soporte COL * éste valor se le debe agregar IVA (+ IVA)			
Total Valor COL *TRM hoy (3800) utilizada para el ejercicio de la propuesta			
Consumo almacenamiento GCP	<b>*No aplica</b>		

\*COP: Pesos Colombianos

\*USD: Dólares de los Estados Unidos de América



De acuerdo con la normatividad vigente, los servicios de vinculación digital se encuentran excluidos de IVA por cuanto se prestan mediante la habilitación de la plataforma ONE ID que se encuentra clasificada como un servicio de Computación en la Nube (Cloud Computing), bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS por sus siglas en inglés). Por su parte, los servicios de implementación y soporte se encuentran gravados con IVA, los precios de la tabla anterior son antes de IVA.

**SEXTA. -FACTURACIÓN y FORMA DE PAGO:** A continuación se describen las condiciones de facturación y pago de los siguientes conceptos: MENCIONAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS por un compromiso contractual de **X** años/meses:

**PARÁGRAFO PRIMERO: OPCIÓN 1.** Las facturas deberán ser emitidas en pesos colombianos. LAS PARTES acuerdan que la tasa de cambio que utilizará DAVINCI para hacer la conversión a pesos colombianos del valor en dólares a pagar para el primer año será la TRM del día de emisión de la factura. Para el pago correspondiente a los años X y X se acordará al inicio de cada año la tasa de referencia para hacer la conversión a pesos colombianos. DAVINCI realizará las deducciones y retenciones aplicables de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana vigente. **REVISAR FORMA DE PAGO NEGOCIADA TRM DÍA FACTURA**

**OPCIÓN 2.** Las facturas deberán ser emitidas en pesos colombianos. LAS PARTES acuerdan que la tasa de cambio que utilizará DAVINCI para hacer la conversión a pesos colombianos del valor en dólares a pagar para el primer año será la TRM de referencia \$xxxx. Para el pago correspondiente a los años X y X se acordará al inicio de cada año la tasa de referencia para hacer la conversión a pesos colombianos. DAVINCI realizará las deducciones y retenciones aplicables de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana vigente. **REVISAR FORMA DE PAGO NEGOCIADA TRM DE REFERENCIA**

**OPCIÓN 3.** Las facturas deberán ser emitidas en dólares americanos. LAS PARTES acuerdan que la tasa de cambio que utilizará DAVINCI para hacer la conversión a pesos colombianos del valor en dólares a pagar para el primer año será la TRM del día de pago. Para el pago correspondiente a los años X y X se acordará al inicio de cada año la tasa de referencia para hacer la conversión a pesos colombianos. DAVINCI realizará las deducciones y retenciones aplicables de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana vigente. **REVISAR FORMA DE PAGO NEGOCIADA TRM DÍA DE PAGO**

#### **OPCIÓN 4. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS EN PESOS**

Las facturas correspondientes a los servicios deberán ser emitidas en pesos colombianos y contendrán el valor de los servicios así como los impuestos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente. DAVINCI realizará las deducciones y retenciones aplicables de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - CONDICIONES DE PAGO:** DAVINCI presentará la factura correspondiente a la primera anualidad del servicio dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la fecha de firma de este CONTRATO y El CLIENTE realizará el pago de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONCEPTO	MONEDA EMISIÓN FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	VALOR FACTURA
Factura año 1				
Factura año 2				
Factura año 3				

El pago deberá ser realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para el efecto informe DAVINCI.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las facturas correspondientes a los servicios de implementación deberán ser emitidas en RELACIONAR EL DETALLE DE LA NEGOCIACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las facturas correspondientes a los servicios de soporte deberán ser emitidas en RELACIONAR EL DETALLE DE LA NEGOCIACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos correspondientes se harán mediante transferencia electrónica de fondos desde una cuenta de compensación debidamente certificada en el exterior de (EL CLIENTE) a la Cuenta de compensación debidamente certificada de DAVINCI:

**Banco:** Davivienda Panamá  
**Cuenta número:** 10002000961  
**Titular:** DAVINCI TECHNOLOGIES SAS

o desde una cuenta en Colombia:

**Banco:** Davivienda  
**Cuenta Corriente No.** 456369993138  
**Titular:** DAVINCI TECHNOLOGIES SAS

**Banco:** Bancolombia  
**Cuenta Corriente No.** 03095843933  
**Titular:** DAVINCI TECHNOLOGIES SAS

**SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales las **PARTES** acuerdan que el lugar de ejecución será el territorio nacional Colombiano, en las instalaciones del **CLIENTE**. Cuando la prestación de los servicios deba ser realizada fuera del perímetro de la ciudad de Bogotá D.C. los gastos de transporte, manutención y alojamiento deberán ser asumidos por el **CLIENTE**, previa presentación de la cotización por **DAVINCI** y aceptación por el **CLIENTE**.

**OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **XX** meses/años contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, prorrogable por periodos de **X** meses/años por común acuerdo escrito entre las **PARTES**., notificado por escrito con por lo menos **XX** días de anticipación al vencimiento del contrato.

**NOVENA.- SOPORTE:** **DAVINCI** se compromete con el **CLIENTE** a prestar los servicios de soporte de conformidad con la **PROPUESTA** para el correcto uso de LA PLATAFORMA de tal manera que se garantice la prestación del servicio que se contrata, de conformidad con el [Anexo No. 01](#).

**DÉCIMA.- CONTRATO COMERCIAL, AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMÍA:** **DAVINCI** declara expresamente que el presente contrato es de carácter comercial y que no existe ninguna clase de relación laboral entre sus dependientes y el **CLIENTE**. **DAVINCI** ejecutará el contrato con autonomía técnica y directiva, de manera tal que las personas encargadas de ejecutar la labor cumplirán los horarios que hayan acordado las **PARTES** para la ejecución del presente contrato. La responsabilidad de dicho personal será por cuenta exclusiva de **DAVINCI**, no pudiendo el **CLIENTE** impartir órdenes que impidan el normal cumplimiento de las tareas a ellos asignadas. Así mismo **DAVINCI** declara que para todos los efectos a que haya lugar, obra como empresa especializada en la prestación de los servicios para los cuales el **CLIENTE** le ha contratado y por lo tanto queda claramente establecido que las personas que **DAVINCI** vincule para la ejecución de las labores a realizar, tienen como único empleador a **DAVINCI**, quedando por tanto el **CLIENTE** exonerado en todo momento, presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del **CLIENTE**, así como la demás **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso directo o indirectamente **DAVINCI**, son de propiedad exclusiva del **CLIENTE** y por tanto **DAVINCI** no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo **DAVINCI** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información básica de clientes del **CLIENTE** de sus cuentas y productos lo mismo que de las operaciones de estas a la cual pueda tener acceso en desarrollo del presente contrato, salvo autorización expresa otorgada por escrito por **EL CLIENTE**. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato.

De la misma forma y para estos efectos, las **PARTES** convienen que toda información que reciban u obtengan referente a la ejecución del presente contrato y/o a la operación de la otra parte, se considerará CONFIDENCIAL.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES se obligan a: (i) Divulgar solamente la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros ninguna INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ni total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado por la PARTE propietaria de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL imparta autorización previa, expresa y escrita en tal sentido, para cada caso; (iii) Dar instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos (iv) Restituir a la terminación del presente contrato, o antes si LA PARTE lo llega a solicitar, toda la información confidencial que se encuentre en su poder, ya sea en medio magnético o físico (v) No usar la información confidencial perteneciente a su contraparte para un propósito diferente al que motive el acceso o conocimiento de la misma (vi) Mantener en un ambiente restringido y seguro todo soporte material, tecnológico, digital o magnético que pudiese contener INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, se obliga a tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean razonables y necesarias para evitar que cualquier información o dato confidencial de **EL CLIENTE** o información conexas, sea conocida, copiada o revelada por cualquier persona o personas no autorizadas.

El incumplimiento de ésta obligación de confidencialidad será causal inmediata para dar por terminado el presente contrato y hará responsable al infractor por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente a **LA PARTE** afectada sin que ello impida la iniciación de acciones de indemnización civil y/o penal según sea el caso o del cobro de la sanción establecida en el Parágrafo de la presente cláusula.

Las restricciones contenidas en la presente cláusula no se aplicarán a información que:

- a. Ingrese en el dominio público sin violación de la presente cláusula.
- b. LA PARTE que la revela pueda demostrar de manera razonablemente satisfactoria que la información era de su conocimiento antes de que la divulgara, y que no la obtuvo directamente o indirectamente de su contraparte en el presente contrato.
- c. La ley o cualquier autoridad competente requiera su divulgación, siempre que la parte que divulga la información lo haga indicando la calidad de confidencial de la misma a fin de que el requirente mantenga la información de manera confidencial y no la utilice, excepto para los propósitos por los cuales se realiza dicha divulgación. En este evento deberá informarse inmediatamente al **CLIENTE** dicha circunstancia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación de este contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE** que incumpla lo estipulado en relación con la obligación de confidencialidad a su cargo en los términos establecidos en el presente contrato, se obliga a pagarle a la perjudicada un valor igual al 10% del valor total del contrato. El presente documento prestará mérito ejecutivo para exigir su cobro.

Las sanciones previstas en esta cláusula, no tendrán el carácter de estimación anticipada de perjuicios ni su pago extinguirá las obligaciones adquiridas por **LA PARTE** que incumpla, en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA PARTE cumplidora de exigir acumulativamente, en forma separada o sucesiva con ella, la resolución o terminación inmediata de los efectos del presente contrato, en todos los casos con indemnización de perjuicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. -PROTECCIÓN DE DATOS: DAVINCI** se compromete a cumplir con la normatividad vigente para la protección de datos personales y con las políticas internas que sobre el particular haya adoptado el **CLIENTE**, sobre todos los datos personales de los clientes o empleados del **CLIENTE** a los que tenga acceso en la ejecución del presente contrato.

**EL CLIENTE** expresamente y de manera permanente autoriza a **DAVINCI**:

- a. Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del **CLIENTE** que éste suministre a **DAVINCI** o a los que tuviere acceso el por cualquier medio, sin lugar a pagos ni retribuciones.
- b. Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real la información financiera, dato personal, datos personales sensibles, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del **CLIENTE**. La autorización faculta a **DAVINCI** no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **DAVINCI** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **CLIENTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada.
- c. Para la recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del **CLIENTE** con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras.
- d. Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del **CLIENTE** en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior

siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados.

- e. Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por **EL CLIENTE** o por terceros por cualquier medio, puedan ser utilizados como medio de prueba.

**DÉCIMA TERCERA. -ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** Ninguna de las **PARTES** podrá, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra, revelar los términos y condiciones de este contrato, excepto cuando sea requerido para implementar y hacer cumplir los términos del mismo por procedimientos legales.

**DÉCIMA CUARTA. -MANEJO DE CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD , ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN :** La titularidad de la información de **LAS PARTES** o de sus clientes o usuarios a la cual se tenga acceso o que sea procesada y resultante del proceso adelantado en virtud del presente contrato, es de propiedad de quien la entrega y, por lo tanto, LA PARTE receptora sólo podrá utilizar la información para él y para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, y se obliga a no divulgar parcial o totalmente su contenido, durante la vigencia del contrato e incluso después de la terminación de este contrato y tres (3) años más.

Todos los derechos patrimoniales de autor sobre cualquier actividad referente a la propiedad intelectual creada por **DAVINCI** en cumplimiento de las labores del contrato, se entenderán como de su propiedad y mantendrá la titularidad sobre los mismos y su forma de disposición.

El CLIENTE por intermedio de los funcionarios que determine, tendrá acceso a la información contenida y almacenada de manera electrónica en **LA PLATAFORMA**. En caso de que EL CLIENTE desee descargar la información a sus propios servidores requerirá solicitar dicho servicio a DAVINCI quien mediante el proceso que tiene establecido y con base en los formatos adecuados para tal realizará dicha labor para **EL CLIENTE**. El proceso descrito anteriormente puede acarrear costos adicionales para **EL CLIENTE**, las tarifas establecidas para esto serán comunicadas por DAVINCI al momento de la solicitud.

Una vez vencido el término de vigencia del contrato o de sus prórrogas EL CLIENTE contará con un plazo de **30** días con el fin de que, de ser su interés, realice la descarga de los datos almacenados en los servidores de LA PLATAFORMA. Vencido este periodo la información será destruida por DAVINCI y esta última no se hace responsable por el manejo, conservación y/o almacenamiento de la misma.

**DÉCIMA QUINTA. -SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS: LAS PARTES** deberá cumplir con las regulaciones sobre seguridad de la información que resulten aplicables. **EL CLIENTE** se obliga señalar a DAVINCI las pautas, parámetros e integraciones necesarias para que el desarrollo de LA PLATAFORMA se haga con base en la normatividad especial que el CLIENTE requiere, y en tal sentido, su operación no vaya a contravenir estas disposiciones.

**DÉCIMA SÉXTA. –CIBERSEGURIDAD:** Para efectos de dar cumplimiento a las políticas y a las normas sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables a la relación contractual, **LAS PARTES** se obliga a:

- I. Implementar políticas y procedimientos adecuados y suficientes para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por **DAVINCI**.
- II. Cumplir las normas, políticas y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por el **CLIENTE**, así como cualquier instrucción que sobre la materia que se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio.
- III. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje.
- IV. Conservar la información, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- V. Reportar todos los incidentes de Seguridad de la Información y Ciberseguridad que presente en su operación y que afecten la información. Los reportes de incidentes de Seguridad de la Información y Ciberseguridad deberán ser informados inmediatamente a la otra **PORTE** a través de correo electrónico, una vez ocurrido el incidente. Las notificaciones deberán incluir fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al incidente.

**PARÁGRAFO:** Para la lectura e interpretación de la presente cláusula, las expresiones con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los siguientes significados:

- **CIBERSEGURIDAD:** Es el conjunto de políticas, conceptos, recursos, salvaguardas, directrices, métodos de gestión del riesgo, acciones, investigación y desarrollo, formación, prácticas, seguros y tecnologías orientadas a defender y anticipar las amenazas cibernéticas para proteger y asegurar los datos, sistemas y aplicaciones en el ciberespacio.
- **CIBERESPACIO:** Entorno resultante de la interacción de personas, software y servicios en internet, a través de dispositivos tecnológicos conectados a una red, propiedad de múltiples dueños con diferentes requisitos operativos y regulatorios."

**DÉCIMA SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN:** Para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, el **CLIENTE** designará en el acta de inicio del contrato un **GERENTE DEL CONTRATO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CLIENTE** podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias al desarrollo de la prestación del servicio, para que **DAVINCI** optimice el servicio o corrija deficiencias; con base en estas deberá emitir instrucciones e indicaciones al personal asignado al desarrollo de la labor encomendada dirigida a la ejecución eficiente del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facultad a que se refiere el parágrafo primero anterior, para ningún efecto legal directo ni indirecto, podrá equipararse a la autoridad patronal o subordinación laboral por cuanto no encierra la función de impartir órdenes, dar instrucciones en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, ni imponer reglamentos internos frente a **DAVINCI**.

**DÉCIMA OCTAVA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las especiales características del **CLIENTE**, por tal razón, este no podrá vender, ceder, transferir, delegar, subcontratar, subarrendar o transmitir la totalidad o una parte de cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **DAVINCI**

**DÉCIMA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado:

- a. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
- b. En forma unilateral, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las **PARTES**.
- c. Por vencimiento del tiempo inicialmente pactado o de cualquiera de las prórrogas.
- d. Si cualquiera de **LAS PARTES** o sus directores, administradores, asesores o empleados llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos; (ii) incluidos en las listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la OFAC o; (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- e. Por la imposibilidad permanente en la ejecución de las obligaciones previstas en el presente contrato, atribuibles a cambios en la normatividad aplicable.
- f. Unilateral e inmediatamente, si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del **CLIENTE** tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato. Así como cuando sus accionistas y/o administradores se encuentren vinculados, incluidos o requeridos: (i) Por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés), en su lista de Traficantes de Narcóticos Especialmente Designados



del Departamento del Tesoro (SDNT, por sus siglas en inglés), también conocida como la "Lista Clinton", o en cualquier otra lista similar a esta publicada por cualquier gobierno; (ii) En la Lista de Personas Negadas y en la Lista de Entidades mantenida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos; (iii) Hayan incurrido en actos u omisiones iguales o semejantes a los regulados por el FCPA de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act); y (iv) Hayan incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

- g. Las demás contenidas en el presente contrato y la ley.

**PARÁGRAFO:** En la medida en que el término del contrato es el indicado en la cláusula octava del presente contrato y DAVINCI para el desarrollo de la plataforma que contiene el servicio a prestar se ha comprometido con terceros por este plazo y ha adquirido obligaciones con ellos, en caso de terminación del Contrato de manera anticipada y unilateral por cualquier motivo, por parte del CONTRATANTE, este último se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor total del servicio ofrecido, correspondiente al término que falte para el vencimiento del contrato. En el evento que se haya hecho el pago del servicio por anticipado **DAVINCI** no estará en la obligación de retornar al CLIENTE suma alguna por concepto de servicios no usados, pues se entiende que durante la vigencia del contrato estos estuvieron a su entera disposición.

No obstante lo anterior, en ninguno de los eventos contemplados en la presente cláusula la **PORTE** que termina el contrato estará obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio o a hacer pagos adicionales a la otra.

## **VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

### **21.1** Caso fortuito o fuerza mayor:

Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del servicio contratado, las **PARTES** suspenderán su ejecución, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del servicio objeto del presente contrato y el término de duración de la suspensión. Vencido el término las **PARTES** suscribirán un acta de reanudación del contrato, so pena que se entiende prorrogada la suspensión por un plazo igual al inicialmente pactado para la suspensión.

### **21.2.** Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES relativa o derivada de este CONTRATO se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro cuando se trate de diferencias o controversias cuya cuantía sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; y por tres (3) árbitros cuando se trate de diferencias o controversias cuya cuantía sea superior a dicha suma. El(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por LAS PARTES de común acuerdo, y a falta de acuerdo, será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- c) El Tribunal decidirá en derecho y de acuerdo a la normatividad Colombiana.
- d) El Tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad;
- e) El Tribunal deberá sesionar en idioma español.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE PARA QUE DAVINCI USE SU NOMBRE Y LOGO EN MATERIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS COMERCIALES Y CASOS DE ÉXITO.**

Con la firma del presente CONTRATO, el CLIENTE autoriza a **DAVINCI** para usar su marca y logo, señalándole como cliente o caso de éxito, y/o con el fin de que DAVINCI pueda acreditar experiencia ante terceros. Esta autorización no implica contraprestación alguna a favor del CLIENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL:** Las **PARTES** convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de cualquiera de las disposiciones del contrato no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las **PARTES** se comprometen en buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la cláusula o disposición que hubiere sido afectada en su validez o aplicación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PREVALENCIA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Durante la ejecución del presente contrato, se mantendrá la igualdad o equivalencia de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las **PARTES** adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento; por ende, las **PARTES** podrán revisar el presente

contrato, en aras de ajustar sus condiciones, de tal manera que prevalezca el equilibrio económico de ambas partes. Las **PARTES** podrán suspender el contrato, de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas, o cuando sobrevenga una mayor onerosidad, no prevista inicialmente, y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Toda comunicación que con referencia a este contrato presenten las **PARTES** deberá hacerse por escrito. Las **PARTES** recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

**EL CLIENTE:**

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Ciudad: Bogotá D.C.

**DAVINCI:**

Dirección: Av Cra 19 No. 95 - 20 Ofc 601

Teléfono: 555 40 80

Bogotá D.C.

Correo electrónico: [administracion@davincitech.co](mailto:administracion@davincitech.co)

Las anteriores direcciones podrán ser cambiadas por cada una de las **PARTES**, y para el efecto, la **PARTE** que cambie de dirección se obliga a dar aviso escrito a la otra con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha en que se utilizará la nueva dirección. Tal plazo se contará a partir de la fecha de recibo de la comunicación por la otra parte. Las notificaciones por correo electrónico contarán como válidas a partir de la fecha de su envío.

**VIGÉSIMA SEXTA. -MODIFICACIONES:** Las **PARTES** acuerdan que este contrato podrá modificarse por escrito de común acuerdo entre las **PARTES**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LOS RESULTADOS ARROJADOS POR LA PLATAFORMA (ONE ID):**

Para los efectos del presente contrato, se deberá tener en cuenta que DAVINCI en su condición de propietario de la plataforma OneID, ADQUIERE CON EL PRESENTE CONTRATO UNA OBLIGACIÓN DE MEDIO, NO DE RESULTADO, Y POR LO TANTO NO SERÁ RESPONSABLE POR:

(i) Circunstancias fuera de su control razonable, incluidos y sin limitarse a: hechos naturales, pandemias, medidas de gobiernos locales o internacionales, emergencias, desastres naturales, incendios, inundaciones, disturbios civiles, actos terroristas, huelgas u otros problemas laborales (que no involucren a nuestros empleados) o cualquier evento de fuerza mayor u otros factores que impidan la correcta operación de la plataforma;

(ii) Cualquier problema que resulte de la combinación, por parte del Cliente, con cualquier hardware y/o software de terceros que no hubiese sido suministrado y/o autorizado por DAVINCI y/o OneID;

(iii) Demoras o interrupciones en el suministro de información y/o del servicio de software causado por la no disponibilidad de la o las bases de datos para consulta, web services incluidos el de Sarlaft, fallos del proveedor de servicios de Internet o telecomunicaciones contratados por el CLIENTE o por fuera del centro de datos de DAVINCI; y

(iv) Cualquier interrupción o indisponibilidad que resulte del mal uso o del uso indebido, la alteración o el daño del Servicio de Software.

Adicionalmente, DAVINCI proveerá sus mejores soluciones a nivel de software para garantizar el mayor grado de confiabilidad atendiendo en todo caso a los límites propios de la tecnología implementada bajo LA PLATAFORMA en el desarrollo del objeto del presente contrato y particularmente en el caso de presentarse fallas o inconsistencias. En todo caso, la responsabilidad a la que haya lugar, se deberá matizar por las características probabilísticas y no determinísticas, teniendo en cuenta que el resultado del mismo puede verse significativamente afectado por situaciones que se encuentran fuera de su control y responsabilidad.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Las **PARTES** serán responsables del pago de los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente:

**VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las **PARTES**.

**TRIGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA.** Las Partes declaran y aceptan expresamente que el presente acuerdo podrá suscribirse por medio del mecanismo de firma electrónica, y para el efecto, acuerdan que utilizarán el servicio de Firma Electrónica dispuesta mediante la Plataforma Relacionar la plataforma por la que se envía el contrato para firma (DocuSign/viafirma)

Por lo anterior, las Partes declaran que conocen, entienden y aceptan expresamente que:

- (DocuSign/viafirma) es un servicio online de firma electrónica, cuya función consiste en permitir el envío de documentos y la suscripción electrónica de los mismos. Este servicio funciona por medio de una plataforma de internet, cuya propiedad y administración corresponde a (DocuSign/viafirma).
- La firma electrónica cumple con los requisitos legales dispuestos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen y/o modifiquen. La firma electrónica DocuSign utiliza mecanismos técnicos de identificación personal que son

seguros y confiables, para efecto de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se suscriban por medio de este método de firma electrónica.

- La firma electrónica de DocuSign/viafirma se captura y queda almacenada en el presente acuerdo (o cualquier documento en el que se utilice), junto a los datos del correo, dirección IP y estampa cronológica asociadas a la acción que en cada momento ejecute el firmante.

Así pues, la firma electrónica, utilizada para efecto de celebrar el presente acuerdo, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines del presente documento, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre las Partes por medio de la Plataforma DocuSign/viafirma.

Por la firma del presente documento, las Partes reconocen, entienden y aceptan los Términos y Condiciones de Uso de la Firma Electrónica, así como las obligaciones derivadas de dicho uso.

Para constancia se firma de manera electrónica, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_\_\_).

**DAVINCI TECHNOLOGIES S.A.S.**

**[NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE]**

**CLAUDIA ARIZA LUQUE**  
C.C. N° 63.514.515 de Bucaramanga  
Representante Legal (S)  
[claudia.ariza@davincitech.co](mailto:claudia.ariza@davincitech.co)

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**  
C.C. N° 00.000.000 de Ciudad  
Representante Legal  
[correo@correo.com](mailto:correo@correo.com)

**NOMBRE DE LA EMPRESA**  
**NIT**

**Vo. Bo. Soporte Técnico:**  
[rafael.gazabon@davincitech.co](mailto:rafael.gazabon@davincitech.co)

Aplica SI \_\_ NO \_\_

**Vo. Bo. Área Financiera:**  
[walter.alvarez@davincitech.co](mailto:walter.alvarez@davincitech.co)

Aplica SI \_\_ NO \_\_

**Vo. Bo. HUB de transformación :**  
[sonia.rodriques@davincitech.co](mailto:sonia.rodriques@davincitech.co)

Aplica SI \_\_ NO \_\_

**Elaborado por:**  
\_\_\_\_\_  
[@davincitech.co](mailto:____@davincitech.co)

KAM



vs3 (05 de Marzo de 2021)

**Para Estratégicos**

Aprobado por: [olga.orozco@davincitech.co](mailto:olga.orozco@davincitech.co)

Directora Comercial